



ACUERDO C-110/2017 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2017.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Enseguida, la Magistrada Presidenta señala que ante el incremento en la carga de trabajo que se ha observado en todas las áreas del Poder Judicial, especialmente en los órganos jurisdiccionales, y en particular en la primera instancia, en la que se atendieron un total de 190,581 causas en el año 2016 en juicios atendidos por 71 jueces, se han realizado diversas acciones a fin de atender la demanda de administración de justicia.

Acciones entre las que destaca la creación de seis juzgados auxiliares en materia familiar, cuya implementación durante los últimos seis meses del año pasado, logró abatir en gran medida el número de asuntos en trámite, lo que se logró mediante diversos ajustes presupuestales. En las materias civil y mercantil el incremento de asuntos tramitados en los últimos años ha sido evidente, así como su tendencia a la alza, pues en el primer trimestre del año en curso los asuntos recibidos son cercanos o incluso superiores a la mitad de los iniciados en los cuatro trimestres de los años anteriores, como se muestra en la siguiente tabla:

| ÓRGANO JURISDICCIONAL | 2015 | 2016 | MARZO DE 2017 |
|--|--------|---------|---------------|
| Sala Civil | 675 | 584 | 168 |
| Sala Penal | 441 | 675 | 86 |
| Sala Auxiliar | 555 | 1,104 | 514 |
| Tribunales distritales | 2,505 | 3,174 | 1,237 |
| Juzgados de primera Instancia en materia civil y mercantil | 97,247 | 102,921 | 65,190 |
| Juzgados de primera Instancia en materia familiar | 66,918 | 79,646 | 35,668 |
| Juzgados de primera Instancia en materia penal | 9,167 | 8,014 | 4,652 |

En tanto que en materia penal se han realizados esfuerzos a fin de que el nuevo sistema de justicia penal cumpla a cabalidad con las exigencias actuales, ante el importante número de asuntos que deben atenderse con un reducido número de jueces.

Asimismo, la capacidad de los Tribunales Distritales ha visto superada, al asignárseles por acuerdo de este Consejo de la Judicatura, competencia para conocer de la primera instancia en materia de narcomenudeo ante la supresión de los juzgados de primera instancia en materia penal especializados en esa materia.

En relación a los Magistrados de las Salas del Tribunal Superior de Justicia, sus actividades se han visto incrementadas con la implementación de los nuevos sistemas de impartición de justicia, lo que les ha implicado la participación en Comisiones Legislativas en cuanto a las reformas en las materias de su especialización, así como la elaboración y ejecución de los sistemas de consolidación en materia penal, de oralidad en materia familiar y mercantil, así como de la Plataforma de Administración e impartición Integral de Justicia (PAIIJ).

En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta indica que para la cabal atención de la demanda del servicio de administración de justicia, lo idóneo sería incrementar el número de juzgadores, toda vez que conforme al Índice Global de Impunidad 2015, emitido por el Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia, nuestra entidad se encuentra por debajo de la media nacional respecto a la relación del número de habitantes y el número de juzgadores, lo que se ilustra en las gráficas anexas.

Sin embargo ello no es factible en virtud de las limitaciones presupuestales del propio Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que en forma alguna debe incidir en la eficiencia y eficacia del servicio; por lo que a fin de obtener un equilibrio entre las funciones y actividades de los juzgadores, tanto de primera como de segunda instancia, propone otorgarles, en términos del artículo 127 fracción I de la Constitución General de la República, un apoyo económico, que sin considerarse parte integrante de su retribución constitucional, contribuya a un equilibrado reconocimiento ante la carga de trabajo excesiva. Por lo que el apoyo que propone otorgar, no constituirá parte de la remuneración de los servidores públicos señalados, en tanto que el citado precepto constitucional contempla, como casos de excepción a los conceptos que integran la emanación de tal carácter a los apoyos.

Por tanto, la cantidad que se entregue se considerará como un apoyo por exceso de carga de trabajo, cuyo monto quedará sujeto a las variaciones estadísticas y aquellas que mediante las visitas ordinarias se observen en las cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales en mención, quedando sujeta también a la disponibilidad presupuestal y dispersión de recursos, por lo que podría variarse la fecha de depósito.



Así, la Magistrada Presidenta presentó ante los Consejeros la siguiente propuesta para el otorgamiento del apoyo por exceso de carga de trabajo:

| PUESTO | APOYO BRUTO POR EXCESO DE CARGA DE TRABAJO | IMPUESTO DE APOYO | APOYO NETO POR EXCESO DE CARGA DE TRABAJO |
|---|--|-------------------|---|
| Magistrado de Tribunal Superior de Justicia | \$ 15,421.44 | \$ 5,243.29 | \$ 10,178.15 |
| Magistrado de Tribunal Distrital | \$ 18,978.53 | \$ 6,043.13 | \$ 12,935.40 |
| Juez de Primera Instancia | \$ 12,551.10 | \$ 3,896.75 | \$ 8,654.35 |

Analizados los motivos de hecho expuesto por la Presidenta así como las cantidades propuestas para entregar un apoyo neto por carga de trabajo, los consejeros procedieron a la deliberación correspondiente, y luego de un amplio debate, los señores consejeros emitieron su voto, siendo contestes de manera unánime en emitir el siguiente

ACUERDO C-110/2017

En términos de lo dispuesto por los artículos 127, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 57, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura determina otorgar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados Distritales y Jueces del Poder Judicial del Estado, un apoyo neto por exceso de carga de trabajo, a partir de la segunda quincena del mes de mayo del año en curso.

Se instruye a la Oficialía Mayor para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ANEXOS DEL ACUERDO C-110/2017





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Para alcanzar la **media nacional** necesitaríamos incrementar el número de jueces en **57%** para llegar a un total de **112 jueces**.